Dos maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-
CO.

Costo de Ministra q entrego a la Villa dada
a su Mag.d en dha Ciud.d de Lorca en el Ayuntam.to
antecedente a este q celebro la Villa en cuya razon no
se a dado paso ni se da ni se solicita despachar dha
Audiencia sin embargo de estar causando exuvibas
costas y salarios y para q se exc.te sin mas dilacion
lo que sea el Mayor servicio de su Mag.d desde
luego requiere a estav.a y cav.os capitulares q pues a sido
de su obligacion repartir en tiempo competente dhos
Padrones y cobrarlos con efecto y acudir con su producto
a la paga de dho servicio y no lo an hecho efectivamen
te pago luego y sin dilacion alguna con apercivi
miento q las costas causadas y q se causaren an de
correr y corren por su cuenta y riesgo y pasara
cuando llegue el caso a cobrar uno y otro de sus bie
nes y hazienda = Y respecto de que por el S.r Don
Gmes de Yadea el S.r D.n Fran.co de quesada y Don
Alonso Sa Mayora se hizo un requerimiento
los dias pasados a su Mag.d y en dhos Ayunta
mientos asimismo lean culpado mucho
por haver cumplido con su obligacion en el